

caracterizada por graves dificultades financieras y por una escasez relativa de personal calificado para hacerse cargo de proyectos numerosos y muy complejos, toda esperanza de mantener una Secretaría eficaz y de conseguir una expansión controlada de las actividades de la Organización en las esferas económica y social se basa en el supuesto de que tal expansión y tal eficacia dependen no tanto del número, longitud y frecuencia de los informes y las reuniones, como de la calidad de los primeros y de la cuidadosa preparación y realización de las últimas ¹¹⁰;

8. *Decide* examinar en su período de sesiones de 1964 la revisión de los procedimientos que sigue el Consejo para estudiar las consecuencias financieras de sus actividades, teniendo en cuenta el resumen del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

1303.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1963.

991 (XXXVI). Evaluación de los programas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 908 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962 relativa a «la importancia que atribuye a la evaluación objetiva y sistemática de los resultados y de la eficacia de los programas emprendidos por las Naciones Unidas, así como por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a fin de lograr un mayor progreso económico y social de los países en proceso de desarrollo»,

Habiendo examinado las observaciones sobre la evaluación de los programas presentadas por el Comité Administrativo de Coordinación en su 28.º informe al Consejo ¹¹¹,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Junta de Asistencia Técnica al evaluar los programas por sectores de actividad,

Observando, sin embargo, que el Comité Especial de Coordinación ha expresado la opinión de que «los estudios de la evaluación son quizá demasiado fragmentarios y parciales como para lograr los resultados esperados por el Consejo según se indica en la resolución 908 (XXXIV)» ¹¹²,

Convencido de que las disposiciones vigentes no son adecuadas para evaluar la medida en que los programas y actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas aportan una contribución efectiva al desarrollo económico y social de los países beneficiarios,

Considerando que la evaluación completa sólo puede lograrse mediante la combinación de una evaluación:

a) De la eficacia de la labor de dirección y ejecución, dotación de personal, procedimientos administrativos y controles financieros,

b) De la solidez técnica de los programas y sistemas empleados,

c) De todas las repercusiones en el desarrollo de un país determinado,

1. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por las autoridades administrativas de las Naciones Unidas y sus organismos afines con objeto de examinar en forma continuada el sistema administrativo, los procedimientos empleados y la gestión financiera;

2. *Expresa la esperanza* de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y los organismos continúen e intensifiquen sus esfuerzos para efectuar la evaluación técnica de sus programas y actividades, así como de la eficacia de los mismos para lograr los objetivos señalados;

3. *Decide* que se dedique mayor atención a la evaluación de todas las repercusiones que en el progreso de los países en vías de desarrollo tengan los programas combinados del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, en lo que se refiere a la ejecución y a los resultados alcanzados, y se dedique ante todo esa mayor atención a la reunión de los datos pertinentes por países en cooperación con los países interesados;

4. *Reconoce* que toda evaluación de los efectos de los programas de cooperación técnica y de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos afines en el adelanto de los países en vías de desarrollo interesa en primer lugar a estos países y sólo puede lograrse con una sistemática labor de evaluación de los gobiernos de esos mismos países;

5. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que cuando examine de nuevo el problema de la evaluación que se ha de realizar en colaboración con los gobiernos:

a) Formule propuestas encaminadas a ayudar a los países en vías de desarrollo en su propia labor de evaluación;

b) Elabore y precise procedimientos encaminados a reunir la información pertinente, utilizando en la máxima medida posible los servicios de los representantes residentes y de las comisiones económicas regionales;

c) Examine los medios para unificar esa información con objeto de lograr una evaluación global de las repercusiones en el desarrollo y de la eficacia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera económica y social y en otras esferas conexas, incluida la posibilidad de establecer un sistema permanente de evaluación;

d) Informe al Consejo, en su período de sesiones de 1964, acerca de los resultados que haya dado el examen de esta petición;

6. *Pide también* que se señale esta resolución a la atención de los órganos rectores y de las conferencias generales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

1303.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1963.

¹¹⁰ *Ibid.*, párr. 12.

¹¹¹ *Ibid.*, documento E/3765, párrs. 30 a 37.

¹¹² *Ibid.*, documento E/3778, párr. 35.